



«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1318/2019

Folio PNT: 02300519

### Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0004-02300519

#### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Por medio del presente, le solicito de la manera más atenta me informe si existe algún impuesto bajo el concepto de SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O RESIDUOS MATERIALES ORGANICO E INORGÁNICOS Y SERVICIO DE LIMPIA PUBLICA los cuales se recogen en las distintas colonias del municipio del centro, el servicio que como tal recogen los camiones de basura que de forma diaria recorren las colonias, de igual forma le solicito me indique de qué forma se aplica el cobro, es decir si se cobra por medio del predial o por otro medio. Le requiero de igual forma el fundamento legal para la aplicación de dicho cobro, el costo/precio o tabulador del servicio por casa habitación o por departamento. Lo anterior dicho que se haya aplicado durante los años 2018 y 2019, si para el 2020 se cobrara dicho cobro. De igual forma en caso de no cobrar por el servicio de limpia publica, le solicito me lo informe por escrito. En caso de no tener la información requerida, le solicito atentamente, me indique a donde la puedo obtener. Con independencia de que la información requerida sea remitida por medio de transparencia, le solicito me sea enviado al correo electrónico xx"(Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal estatal y

1





«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. ------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, quien mediante oficio CLRR/004/2020, manifestó:







«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

"En atención a su solicitud se informa que esta coordinación de limpia y recolección de residuos sólidos brinda el servicio de forma gratuita a todo el municipio de centro durante el periodo 2018 y 2019, por lo tanto se informa que no existe establecido dentro del reglamento de limpia algún costo, precio o tabulador por servicio, casa habitación o por departamento, así mismo se indica que no se tiene contemplado establecer cobro, costo, precio o tabulador por servicio durante el periodo 2020.

Como dato es importante saber que cada habitante genera un promedio 10 toneladas de basura al año por lo que se cumple de forma programada con los días y horarios de recolección, así como los lugares de depósitos de residuos, como establecen los artículos 1, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20 21 y 22 del reglamento del servicio público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos urbanos del Municipio de Centro." (Sic).

Así mismo, se turnó para su atención a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/007/2020** informó:

"... esta dependencia Municipal manifiesta que no existe impuesto bajo el concepto SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O RESIDUOS MATERIALES ORGÁNICO E INORGÁNICOS Y SERVICIO DE LIMPIA PUBLICA ni tabulador del servicio por casa habitación o por departamento, por tanto no se genera cobro alguno al respecto." (Sic)...

Respuesta que se remite en términos de los oficios mencionados anteriormente, constante en una (01) foja útil cada uno; en el que se describe la información requerida por el solicitante. Documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex. Informe en el cual se advierte que dichas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 95 y 249 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada.





«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a ocho de enero del año dos mil veinte. Cúmplase.

Expediente: COFAID/1318/2019 Folio PNT: 02300513 Acuerdo de Disponibilidad COTAID/0004-02300519

... INDETAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

POURDINACIÓN DE TRANSPARENCE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN POLICA DEL MUNICIPIO DE CEMP





Villahermosa, Tab., a 27 de diciembre de 2019

Expediente AIPA 318/2019
Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

C. V<del>eronica de</del> la Rosa s<mark>a</mark>stré COORDINADORA DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO. PRESENTE

Respetando al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las diez horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, se recibio a fevea del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio Nº: 02300519, presentada por el interesado, en la que requiere lo siguiente:

"Por medio del presente, le solicito de la manera más atenta me informe si existe algún impuesto bajo el concepto de SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O RESIDUOS MATERIALES ORGÁNICO E INORGÁNICOS Y SERVICIO DE LIMPIA PUBLICA los cuales se recogen en las distintas colonias del municipio del centro, el servicio que como tal recogen los camiones de basura que de forma diaria recorren las colonias, de igual forma le solicito me indique de qué forma se aplica el cobro, es decir si se cobra por medio del predial o por otro medio. Le requiero de igual forma el fundamento legal para la aplicación de dicho cobro, el costo/precio o tabulador del servicio por casa habitación o por departamento. Lo anterior dicho que se haya aplicado durante los años 2018 y 2019, si para el 2020 se cobrara dicho cobro. De igual forma en caso de no cobrar por el servicio de limpia publica, le solicito me lo informe por escrito. En caso de no tener la información requerida, le solicito atentamente, me indique a donde la puedo obtener. Con independencia de que la información requerida sea remitida por medio de transparencia, le solicito me sea enviado al correo electrónico xx"(Sic).

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 223 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 03 de enero del año 2020.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, deberá solicitar a más tardar a las 14:00 horas del día 30 de diciembre del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, deberá informar a esta Coordinación a más





### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

tardar a las 14:00 horas del día 30 de diciembre del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 30 de diciembre de 2019, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 14:00 horas del día 03 de enero del año 2020. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

y 52 de la Ley Estatal.

C. MARTHA CEPERINO IN AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COORDINADORA DE TRANSPARENCIA AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021 CEFERINO IZQUIERDO

ATENTAMENALE

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

YACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

S SNIDOS

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz -Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su Superior Conocimiento. Archivo y Minutario.



M. AUD CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ DIRECTORA DE FINANZAS

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO. PRESENTE

Respetando al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las **diez horas** del día **veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°:** <u>02300519</u>, presentada por **el <u>interesado</u>**, en la que requiere lo siguiente:

"Por medio del presente, le solicito de la manera más atenta me informe si existe algún impuesto bajo el concepto de SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O RESIDUOS MATERIALES ORGÁNICO E INORGÁNICOS Y SERVICIO DE LIMPIA PUBLICA los cuales se recogen en las distintas colonias del municipio del centro, el servicio que como tal recogen los camiones de basura que de forma diaria recorren las colonias, de igual forma le solicito me indique de qué forma se aplica el cobro, es decir si se cobra por medio del predial o por otro medio. Le requiero de igual forma el fundamento legal para la aplicación de dicho cobro, el costo/precio o tabulador del servicio por casa habitación o por departamento. Lo anterior dicho que se haya aplicado durante los años 2018 y 2019. si para el 2020 se cobrara dicho cobro. De igual forma en caso de no cobrar por el servicio de limpia publica, le solicito me lo informe por escrito. En caso de no tener la información requerida, le solicito atentamente, me indique a donde la puedo obtener. Con independencia de que la información requerida sea remitida por medio de transparencia, le solicito me sea enviado al correo electrónico xx" (Sic).

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 99 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 03 de enero del año 2020.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, deberá solicitar a más tardar a las 14:00 horas del día 30 de diciembre del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, deberá informar a esta Coordinación a más





### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

tardar a las 14:00 horas del día 30 de diciembre del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 30 de diciembre de 2019, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud <u>no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 14:00 horas del día 03 de enero del año 2020</u>. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

y 52 de la Ley Estatal.

ATENTAMENTE

COORDINATION RA DE TRANSPARENCIA

CONTRO 2018 - 2021

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COURTMACH DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN
CULLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO
CULLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz -Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su Superior Conocimiento.

Archivo y Minutario.



## DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE **ASUNTOS JURIDICOS**

Oficio: DF/UAJ/0007/2020 Asunto: Respuesta a Expediente COTAIP/1318/2019.

Villahermosa, Tabasco: a 02 de enero de 2020.

Lic. Homero Aparicio Brown. Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco. Presente.

En atención al oficio con número COTAIP/4211/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/1318/2019, Folio PNT: 02300519. Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.

Información solicitada: "Por medio del presente, le solicito de la manera más atenta me informe si existe algún impuesto bajo el concepto de SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O RESIDUOS MATERIALES ORGÁNICO E INORGÁNICOS Y SERVICIO DE LIMPIA PUBLICA los cuales se recogen en las distintas colonias del municipio del centro, el servicio que como tal recogen los camiones de basura que de forma diaria recorren las colonias, de igual forma le solicito me indique de qué forma se aplica el cobro, es decir si se cobra por medio del predial o por otro medio. Le requiero de igual forma el fundamento legal para la aplicación de dicho cobro, el costo/precio o tabulador del servicio por casa habitación o por departamento. Lo anterior dicho que se haya aplicado durante los años 2018 y 2019, si para el 2020 se cobrara dicho cobro. De igual forma en caso de no cobrar por el servicio de limpia publica, le solicito me lo informe por escrito. En caso de no tener la información requerida, le solicito atentamente, me indique a donde la puedo obtener. Con independencia de que la información requerida sea remitida por medio de transparencia, le solicito me sea enviado al correo electrónico xx" (Sic).

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 49. 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dependencia Municipal manifiesta que no existe impuesto bajo el concepto SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O RESIDUOS MATERIALES ORGÁNICO E INORGÁNICOS Y SERVICIO DE LIMPIA PUBLICA ni tabulador del servicio por casa habitación o por departamento, por tanto no se genera cobro alguno al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ VENTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Atentamente.

**DIRECTORA DE FINANZAS.** 

DE CENTRO 2018 - 2021 FINANZAS

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo/Minutario.

ď?

ang neeg.

e u. Lexi

137





### Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos solidos

1040

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E

Villahermosa, Tabasco a 06 enero de 2020

Villahermosa, Tabasco a 06 enero de 2020

A CENTRO

ANDREAS DE STANDADO

STANDADA DE STANDADO

STANDADO STA

COMBDINACIÓN DE TRANSPARÈNCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

En atención al oficio COTAIP/4210/2019, de fecha 27 de DICIEMBRE de 2019, con número de expediente COTAIP/1318/2019, número de folio 02300519, relacionado con lo siguiente:

"Por medio la presente, le solicito de la manera mas atenta me informe si existe algún impuesto bajo el concepto de SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA O RESIDUOS MATERIALES ORGANICO E INORGANICOS Y SERVICIO DE LIMPIA PUBLICA los cuales se recogen en las distintas colonias del municipio de centro, el servicio que como tal recogen los camiones de basura que de forma diaria recorren las colonias, de igual forma le solicito me indique de qué forma se aplica el cobro, es decir si se cobra por medio del predial o por otro medio. Le requiero de igual forma el fundamento legal para la aplicación de dicho cobro, el costo/precio o tabulador del servicio por casa habitación o por departamento. Lo anterior dicho que se haya aplicado durante los años 2018 y 2019. Si para el 2020 se cobrara dicho cobro. De igual forma en caso de no cobrar por el servicio de limpia publica, le solicito me lo informe por escrito. En caso de no obtener la información requerida, le solicito atentamente, me indique a donde la puedo obtener. Con independencia de que la información requerida sea remitida por medio de transparencia, le solicito me sea enviada al correo electrónico xx" (Sic).

En atención a su solicitud se informa que esta coordinación de limpia y recolección de residuos solidos brinda el servicio de forma gratuita a todo el municipio de centro durante el periodo 2018 y 2019, por lo tanto se informa que no existe establecido dentro del reglamento de limpia algun costo, precio o tabulador por servicio, casa habitación o por departamento, así mismo se indica que no se tiene contemplado establecer cobro, costo, precio o tabulador por servicio durante el periodo 2020. Como dato es importante saber que cada habitante genera un promedio 10 toneladas de basura al año por lo que se cumple de forma programada con los días

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 086035., Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 310 32 32 XT: 1059





## Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos solidos

y horarios de recolección, así como lugares de depósitos de residuos, como establecen los artículos 1, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 del reglamento del servicio público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y disposición Final de Residuos Sólidos urbanos del Municipio de Centro. Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE LIMPIA Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

C. VERONICA DE LA ROSA SASTRE
COORDINADORA DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

c.c.p. Llc. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su superior conocimiento. c.c.p. Archivo.

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 086035., Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 310 32 32 XT: 1059